



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre tres (3) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS.-
Ejecutante:	SANDRA MILENA GÓMEZ.
Ejecutado:	REINALDO ANTONIO TRUJILLO CHARLES.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00013-00
Sustanciación	Nro. 90 de 2020
Decisión:	Corre traslado de la liquidación del crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral segundo del CGP, en armonía con el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, de la liquidación del crédito que antecede se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberán acompañar, so pena de rechazo, una nueva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

